LOTERÍA DEL TOLIMA

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO– LOTERIA DEL TOLIMA - NIT 809008775-0.

CERTIFICA:

Que la **LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, cuyo objeto comprende la operación, administración, explotación y organización de la lotería tradicional y de los juegos de suerte y azar legalmente autorizados, de conformidad con su régimen jurídico y sus disposiciones estatutarias.

Que el artículo 336 de la Constitución Política establece el régimen especial de los monopolios rentísticos y dispone que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar se destinen exclusivamente a los servicios de salud. A su vez, la Ley 643 de 2001 desarrolla el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, dentro del cual se enmarca la actividad misional de la entidad.

Que el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la sección 10, denominada "Información tributaria en entidades territoriales locales", establece su aplicación a municipios y distritos y contempla los siguientes contenidos:

10.1. Procesos de recaudo de rentas locales: publicación de los procesos, flujogramas, procedimientos y manuales aplicables al recaudo municipal o distrital.

10.2. Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA): publicación de los conceptos, tarifas y elementos del impuesto, así como del acuerdo municipal o distrital y demás normativa aplicable.

Que la Lotería del Tolima, en razón de su naturaleza jurídica, orden administrativo y objeto institucional, no tiene la condición de municipio o distrito ni ejerce las funciones de administración y recaudo de los tributos municipales o distritales a los que se refiere dicha sección. En consecuencia, no le corresponde publicar, como autoridad tributaria local, los procedimientos de recaudo ni las tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio de esas entidades territoriales.

Que las actividades e ingresos derivados de la operación y administración del monopolio

LOTERÍA DEL TOLIMA

rentístico de juegos de suerte y azar corresponden a un ámbito jurídico y funcional diferente del recaudo tributario municipal o distrital objeto de los numerales mencionados.

En consecuencia, se certifica que la sección 10, "Información tributaria en entidades territoriales locales", y sus numerales 10.1 y 10.2, NO APLICAN a la Lotería del Tolima, por lo que procede su identificación como "No aplica (N/A)" en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, acompañada de la presente justificación.
La no aplicabilidad certificada se limita a los contenidos específicos de esta sección y no exime a la entidad del cumplimiento de las demás obligaciones de transparencia, publicación de información financiera, presupuestal y de gestión, ni de las obligaciones tributarias que legalmente le correspondan.

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS.
Gerente

Reviso: Jairo Alexander Gutiérrez Riveros, Profesional Especializado unidad Financiera_____
Vo Bo: Yineth Paola Villanueva Molina, Profesional especializado Unidad Administrativa_____